



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Art. 4º y 7º Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 107 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 MAY 2022

17 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

VISTO:

La Resolución Directoral N° 100-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, su fecha 09/05/2022, de oficio, sobre Nulidad de Procedimiento de Contratación **para Servicio Especializado en Desarrollo Organizacional**, por incongruencia en la denominación u objeto requerido, asimismo los antecedentes documentales existentes en el expediente que se tiene a la vista que, serian contradictorios al ordenamiento legal los mismos que: **prescinden de las normas esenciales de un procedimiento de contratación.**, para la Meta 0007: **"Dirección Técnica, Supervisión y Administración, en la específica de gasto 2.6.8.1.4.3;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo su denominación a partir de ello **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, su fecha 09/05/2022, se ha declarado la nulidad de oficio, la contratación menores a 8UIT, para Servicio Especializado en Desarrollo Organizacional, afecto a la **Meta 0007: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración, en la específica de gasto 2.6.8.1.4.3,** por la causal que dicho expediente PRESCINDÍA DE LAS NORMAS ESCENCIALES DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (congruencia uniforme en la denominación u objeto del requerimiento), conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable supletoriamente al caso en concreto.

Que, de la reevaluación efectuada de oficio, a la Resolución Directoral señalada precedentemente materia del presente acto resolutivo, tiene como finalidad u objeto la necesidad de coadyuvar en el desarrollo administrativo de la Entidad, y siendo una necesidad básica de contar con dicho servicio, es preciso REORIENTAR y/o RECONducir DE OFICIO, el procedimiento de contratación, debiendo prevalecer el acto de contratación aun sea impreciso o incongruente (Art. 14 del TUO de la Ley N° 27444), por tanto, debe dejarse sin efecto la Resolución Directoral N° 100-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, su fecha 09/05/2022, y Reformando dicha Resolución Se Disponga la Continuación de dicho procedimiento por Necesidad Básica de Servicio en la Sede Administrativa de la Entidad, Asimismo Remitir el expediente administrativo a Secretaría Técnica del PAD, con todos los actuados, correspondientes para que, previa evaluación Determine el Deslinde de Responsabilidades de los Servidores que dieron Origen a la Resolución de Nulidad de Oficio.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Nº 107 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 MAY 2022

17 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Que, se debe tomar en consideración normativamente aplicable al presente caso lo establecido en la directiva específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobado por Resolución Directoral N° 043-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, su fecha 04/02/2020, que establece el marco normativo de los procedimientos de contratación de servicios menores a 8UIT, siendo así es procedente emitir el presente acto resolutivo en reevaluación de oficio debiendo dejarse sin efecto la Resolución Directoral N° 100-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, por la Necesidad Básica de Servicios de Salud en el sede central del PEBLT, por lo que, resulta pertinente expedir a Resolución Directoral.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas precedentemente, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de Marzo de 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO DE OFICIO: la Resolución Directoral N° 100-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 09/05/2022, sobre Nulidad de Oficio, referido al Procedimiento de Contratación para Servicio Especializado en Desarrollo Organizacional, para la Meta 0007: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración, en la específica de gasto 2.6.8.1.4.3, por todas las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE DE OFICIO, la continuación del procedimiento de contratación del servicio menor a 8UIT, para Servicio Especializado en Desarrollo Organizacional, por Necesidad Básica de Servicio en la Sede Central del PEBLT.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, dar cumplimiento a la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, a la Oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, el íntegro del presente expediente administrativo, para que, por intermedio de Secretaría Técnica evalúe y determine el deslinde de responsabilidades administrativas a raíz de los actos negligentes cometidos por los servidores comprendidos en dicho procedimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

M.V.Z. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMVP 4322

CUT: 1001-2022



Siempre con el pueblo